



Universidad  
Provincial de  
Córdoba

CORDOBA, 11 MAR 2015.-

**VISTO:**

*La necesidad de contar con criterios relativos al régimen de licencias, inasistencias y carpetas médicas para los docentes de la Universidad Provincial de Córdoba, hasta tanto se sancione un régimen universitario específico;*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que ingresando la Universidad Provincial de Córdoba a la etapa de normalización a partir de la sanción de la Ley N° 10.214 (publicada en B.O. el 08/08/2014), y en uso de su plena autonomía, corresponde a ésta casa de altos estudios la generación de los regímenes específicos que regulen los derechos y obligaciones de los docentes, lo cual se realizará conforme a los lineamientos y principios ya oportunamente establecidos en la Resolución Rectoral N° 143/14.*

*Que hasta tanto se sancionen dichos regímenes, surge la necesidad de establecer criterios relativos a las licencias, inasistencias y carpetas médicas que permitan el normal funcionamiento de la Universidad en relación con sus docentes.*

*Que a los fines prácticos y de manera provisoria, se considera conveniente la aplicación al ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba, la normativa relativa a licencias, inasistencias y carpetas médicas que rige al personal docente dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia, con la salvedad de que en todos los casos será la Universidad Provincial de Córdoba a través de sus autoridades y áreas correspondientes o las que se dispongan a tal efecto, el órgano o autoridad de aplicación interviniente en los procedimientos y decisiones.*

0036

*Que en este sentido, con fecha 06/03/2015, la Universidad Provincial de Córdoba suscribió un acuerdo con la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, conviniendo lo manifestado precedentemente.*

*Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial.*

*Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, corresponden a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.*

*En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

**LA RECTORA NORMALIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: DISPÓNESE** la aplicación provisoria al ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba, para todos sus docentes, la normativa relativa a licencias, inasistencias y carpetas médicas que rige al personal docente dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia, con la salvedad de que en todos los casos será la Universidad Provincial de Córdoba a través de sus autoridades y áreas correspondientes o las que se dispongan a tal efecto, el órgano o autoridad de aplicación interviniente en los procedimientos y decisiones.-

**Artículo 2°: PROTOCOLICESE,** comuníquese y archívese.-



RESOLUCION N°

0036



Dra. ISABEL BOHÓRQUEZ  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba